

VALORES DE REFERENCIA DE LOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS PARA EL AÑO 2009

PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN PM₁₀

	Valores límite para las partículas menores de 10 µm (PM ₁₀)		
	R. D. 1073/2002		Directiva 2008/50/CE
	Fase I Fecha de cumplimiento: 1/1/2005	Fase II Fecha de cumplimiento: 1/1/2010	Valores equivalentes a los de la fase I
Valor límite diario para la protección de la salud Periodo de promedio: 24 horas	50 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 35 Margen de tolerancia: 15 µg/m ³ a la entrada en vigor reduciendo el 1/1/2003 y posteriormente cada 12 meses 5 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1/1/2005.	50 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 7 Margen de tolerancia: se derivará de los datos y será equivalente al valor límite de la fase I.	50 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 35 Margen de tolerancia: 50%
Valor límite anual para la protección de la salud Media anual	40 µg/m ³ Margen de tolerancia: 4,8 µg/m ³ a la entrada en vigor reduciendo el 1/1/2003 y posteriormente cada 12 meses 1,6 µg/m ³ , hasta alcanzar el valor límite el 1/1/2005.	20 µg/m ³ Margen de tolerancia: 20 µg/m ³ el 1/1/2005 reduciendo el 1/1/2006 y posteriormente cada 12 meses 4 µg/m ³ , hasta alcanzar el valor límite el 1/1/2010. Valor límite para 2009: 24 µg/m³	40 µg/m ³ Margen de tolerancia: 20 %

PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN PM_{2,5}

	Valores objetivo y límite para las partículas menores de 2,5 µm (PM _{2,5})	
	Directiva 2008/50/CE	Fecha en la que se debe alcanzar
Valor objetivo Año civil	25 µg/m ³	1 de enero de 2010
Valor límite Año civil	25 µg/m ³ Margen de tolerancia: 20 % el 11 de junio de 2008, que se reducirá el 1 de enero siguiente y en lo sucesivo cada 12 meses, en porcentajes idénticos anuales hasta alcanzar un 0 % el 1 de enero de 2015	1 de enero de 2015

DIÓXIDO DE AZUFRE

Valores límite para el dióxido de azufre		
	R. D. 1073/2002	Directiva 2008/50/CE
Valor límite horario para la protección de la salud Periodo de promedio: 1 hora	350 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 24	350 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 24 Margen de tolerancia: 150 µg/m ³ (43 %)
Valor límite diario para la protección de la salud Periodo de promedio: 24 horas	125 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 3	125 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 3 Margen de tolerancia: ninguno
Umbral de alerta	500 µg/m ³ Registrados durante 3 horas consecutivas	

ÓXIDOS DE NITRÓGENO

	Valores límite, umbral de alerta y valores guía para los óxidos de nitrógeno	
	R. D. 717/1987 Valores vigentes hasta 1/1/2010	R. D. 1073/2002 Fecha de cumplimiento: 1/1/2010
Valor límite horario para la protección de la salud Periodo de promedio: 1 hora		200 µg/m ³ Nº de superaciones permitidas por año: 18 Margen de tolerancia: 80 µg/m ³ a la entrada en vigor, reduciendo el 1/1/2003 y posteriormente cada 12 meses 10 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1/1/2010. Valor límite para 2009: 210 µg/m³
Valor límite anual para la protección de la salud Periodo de promedio: 1 año civil	200 µg/m ³ Percentil 98, calculado a partir de los valores medios por hora o inferiores a la hora tomados a lo largo de todo el año.	40 µg/m ³ Margen de tolerancia: 16 µg/m ³ a la entrada en vigor, reduciendo el 1/1/2003 y posteriormente cada 12 meses 2 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1/1/2010. Valor límite para 2009: 42 µg/m³
Umbral de alerta		400 µg/m ³ Registrados durante 3 horas consecutivas.
Valores guía	50 µg/m ³ Percentil 50, calculado a partir de los valores medios por hora o inferiores, a lo largo del año. 135 µg/m ³ Percentil 98, calculado a partir de los valores medios por hora o inferiores, a lo largo del año.	

DIÓXIDO DE NITRÓGENO

Valores límite para el dióxido de nitrógeno	
Directiva 2008/50/CE Fecha de cumplimiento: 1/1/2010	
Valor límite horario para la protección de la salud	<p>200 µg/m³</p> <p>Nº de superaciones permitidas por año: 18</p> <p>Margen de tolerancia: 50/% a 19 de julio de 1999, reduciendo cada 12 meses en porcentajes anuales idénticos hasta alcanzar un 0 % el 1 de enero de 2010.</p>
Valor límite anual para la protección de la salud	<p>40 µg/m³</p> <p>Margen de tolerancia: 50/% a 19 de julio de 1999, reduciendo cada 12 meses en porcentajes anuales idénticos hasta alcanzar un 0 % el 1 de enero de 2010.</p>

MONÓXIDO DE CARBONO

Valor límite para el monóxido de carbono		
	R. D. 1073/2002	Directiva 2008/50/CE
Valor límite para la protección de la salud Máxima diaria de las medias móviles octohorarias	10 mg/m ³	10 mg/m ³ Margen de tolerancia: 60 %

OZONO

Valor objetivo, umbrales de información y umbral de alerta para el ozono	
R. D. 1796/2003 Fecha de cumplimiento: 1/1/2010	
Valor objetivo para la protección de la salud Máximo de las medias octohorarias del día	<p>120 µg/m³</p> <p>Nº de superaciones permitidas por año civil de promedio en un periodo de 3 años: 25 días</p>
Umbral de información a la población Promedio horario	180 µg/m ³
Umbral de alerta a la población Promedio horario	240 µg/m ³

PLOMO

Valor límite para el plomo		
	R. D. 1073/2002	Directiva 2008/50/CE
Valor límite anual para la protección de la salud Periodo de promedio: 1 año civil	0,5 µg/m ³	0,5 µg/m ³ Margen de tolerancia: 100 %

BENCENO

Valor límite para el benceno		
	R. D. 1073/2002 Fecha de cumplimiento: 1/1/2010	Directiva 2008/50/CE Fecha de cumplimiento: 1/1/2010
Valor límite anual para la protección de la salud Periodo de promedio: año civil	5 µg/m ³ Margen de tolerancia: 5 µg/m ³ , a la entrada en vigor, reduciendo el 1/1/2006 y cada 12 meses 1 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1/1/2010. Valor límite para 2009: 6 µg/m³	5 µg/m ³ Margen de tolerancia: 5 µg/m ³ a 13/12/2000 reduciendo el 1 de enero de 2006 y cada 12 meses 1 µg/m ³ hasta alcanzar un 0% el 1/1/2010